a) El 8 de febrero de 1960, en el puesto francés de Sakiet-Sidi-Youssef, un vehículo blindado fue blanco de nutrido fuego de morteros y ametralladoras instalados en territorio tunecino;

b) El 18 de febrero, unidades militares francesas encargadas de proteger la aldea de Kouif fueron atacadas once veces con morteros que disparaban desde emplazamientos situados al este de la frontera, en territorio tunecino;

c) El 25 de febrero, la aldea de Kouif sufrió un violento ataque con fuego de morteros proveniente del territorio tunecino;

d) En la noche del 13 al 14 de marzo, unidades estacionadas en Túnez lanzaron un ataque simultáneo contra los puestos de Lamy, Roum-es-Souk, Toustain, Lacroix, Munier y Oum-Teboul en el límite mismo de la frontera, en la región nordeste de Constantine;

e) En la noche del 14 de marzo, se efectuaron otros ataques contra los mismos puestos y los centros de Kouif y Ouenza, más al sur;

f) En la noche del 16 al 17 de marzo, los sectores de Kouif, Bekkaria, Ouenza, Yusuf, Lacroix, Toustain, Lamy, Munier, Roum-es-Souk y Cap Roux fueron objeto de violentos hostigamientos con armas automáticas, morteros y cañones de 57 milímetros sin retroceso disparados desde territorio tunecino;

g) El 24 de marzo, al este de Lamy, un grupo numeroso de rebeldes provenientes de Túnez atacó una unidad militar y causó cuatro bajas, incluso un oficial que resultó herido. En el mismo día, seis aviones que volaban sobre territorio francés fueron alcanzados por disparos de armas automáticas emplazadas en Túnez;

h) El 7 de abril, en la región de Bir-el-Ater, tropas francesas recibieron el fuego de armas automáticas instaladas a 800 metros de la frontera en territorio tunecino;

i) En la noche del 18 al 19 de abril, al este de Kouif, se desencadenó un violento fuego de ametralladoras pesadas, morteros y bazucas desde el territorio tunecino contra tropas francesas;

j) El 23 de abril, una unidad francesa fue hostigada al noreste de Bekkaria por armas automáticas situadas en territorio tunecino;

k) El 26 de abril, hostigamiento del puesto francés de Sakiet;

l) Durante la noche del 26 al 27 de abril, descargas de morteros y armas automáticas seis kilómetros al sur de Kouif;

m) Durante la noche del 27 al 28 de abril, a cuatro kilómetros al sudsudeste y a siete kilómetros al estenordeste de Bekkaria, descargas de morteros.

4. El Gobierno de Francia señala que los incidentes ocurridos en la frontera provienen del hecho de que Túnez tolera que su territorio sirva de base para actos de agresión, faltando así a las obligaciones internacionales que asume todo Estado. En tales circunstancias, es sorprendente que el Gobierno de Túnez invoque el derecho de legítima defensa en la carta que el representante tunecino dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de abril de 1960 [S/4307].

5. Las afirmaciones de que tropas francesas han violado el territorio o el espacio aéreo tunecinos son completamente infundadas. Algunos de los incidentes citados ni siquiera fueron señalados a la atención del Gobierno francés por el Gobierno de Túnez. Los demás incidentes han sido negados o aclarados en las respuestas a las notas del Gobierno de Túnez, respuestas en las que se demuestra lo injustificado de las protestas presentadas y se puntualiza en particular que en el territorio tunecino no ha habido ninguna incursión de tropas francesas, ningún robo de ganado ni ninguna instalación de artefactos explosivos.

6. Tengo el honor de rogarle, señor Presidente, se sirva dar a la presente carta la misma difusión que a la comunicación del Gobierno de Túnez de fecha 28 de abril de 1960.

(Firmado) Armand BÉRARD
Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4312

Nota del Secretario General sobre la fecha de la elección para cubrir una vacante en la Corte Internacional de Justicia

[*Texto original en inglés*]
[*12 de mayo de 1960*]

1. Por comunicación de fecha 9 de mayo de 1960, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia informó al Secretario General de que Sir Hersch Lauterpacht, Magistrado de dicha Corte, había fallecido el 8 de mayo. Como se recordará, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General eligieron a Sir Hersch Lauterpacht Magistrado de la Corte Internacional de Justicia el 7 de octubre de 1954[1] y su mandato debía expirar el 5 de febrero de 1964. Así, pues, se ha producido una vacante en la Corte y debe cubrirse de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. El Artículo 14 del Estatuto estipula:

"Las vacantes se llenarán por el mismo procedimiento seguido en la primera elección, con arreglo a la disposición siguiente: dentro de un mes de ocurrida la vacante, el Secretario General de las Naciones Unidas extenderá las invitaciones que dispone el Artículo 5, y el Consejo de Seguridad fijará la fecha de la elección."

3. El párrafo 1 del artículo 5 del Estatuto dispone:

"Por lo menos tres meses antes de la fecha de la elección, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará por escrito a los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje pertenecientes a los Estados partes en este Estatuto y a los miembros de los grupos nacionales designados según el párrafo 2 del Artículo 4 a que, dentro de un plazo deter-

[1] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Noveno Año, 681a. sesión, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Sesión Plenaria,* 493a. sesión.

minado y por grupos nacionales, propongan como candidatos a personas que estén en condiciones de desempeñar las funciones de miembro de la Corte."

4. Como, según el Artículo 14 del Estatuto, corresponde al Consejo de Seguridad fijar la fecha de la elección, el Consejo podría examinar esta cuestión en una de sus próximas sesiones. De conformidad con el procedimiento seguido en 1951, 1954, 1956 y 1958, el Consejo tal vez estime procedente decidir que la elección para cubrir la vacante tenga lugar durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General.

DOCUMENTO S/4314

Cable, del 18 de mayo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[Texto original en ruso]
[18 de mayo de 1960]

El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas pide que se convoque urgentemente al Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de los actos agresivos cometidos por las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza para la paz universal. La necesidad de examinar inmediatamente la cuestión es consecuencia de que aviones militares de los Estados Unidos de América han violado varias veces el espacio aéreo de la URSS, y de que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha declarado que esas acciones, que constituyen una violación de las fronteras de otros Estados soberanos, forman parte de su política oficial. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, el Gobierno de la Unión Soviética espera que el Consejo de Seguridad examinará con carácter de urgencia la cuestión arriba mencionada y que tomará las medidas necesarias para poner término a los actos de los Estados Unidos de América que constituyen una provocación sin precedentes y una amenaza a la causa de la paz. Enviamos un memorándum explicativo con mayores detalles.

(Firmado) A. GROMYKO
Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

DOCUMENTO S/4315*

Cable, del 19 de mayo de 1960, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por el que se transmite un memorándum explicativo para ampliar su cable del 18 de mayo de 1960 (S/4314)

[Texto original en ruso]
[19 de mayo de 1960]

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

1. El Gobierno de la Unión Soviética somete al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la cuestión titulada "Actos agresivos de la aviación militar de los Estados Unidos de América contra la Unión Soviética, que constituyen una amenaza para la paz universal". La Unión Soviética presenta esta cuestión al Consejo de Seguridad por ser éste el órgano al que los 82 Estados Miembros de las Naciones Unidas han conferido la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. El Gobierno de la Unión Soviética ha señalado en otras ocasiones a la atención de las Naciones Unidas los actos de violación patente y premeditada de las fronteras de la Unión Soviética por las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América y ha subrayado el carácter peligroso de esos actos. Durante los últimos años, aviones de los Estados Unidos han violado repetidas veces las fronteras de la Unión Soviética. Por el presente memorándum, el gobierno de la URSS informa oficialmente al Consejo de Seguridad acerca de nuevos casos de incursiones de provocación en el territorio de la Unión Soviética. Aviones militares norteamericanos realizaron estas incursiones el 9 de abril y el 1.° de mayo de 1960, según manifestó el Sr. N. S. Khrushchev, Presidente del Consejo de Ministros, en su informe presentado a la sesión del Soviet Supremo de la URSS. El avión estadounidense que violó la frontera soviética en la mañana del 1.° de mayo, fue objeto de la vigilancia constante de las unidades de defensa antiaérea de la URSS y en cuanto resultó evidente el carácter agresivo de sus intenciones fue derribado, cayendo en territorio de la Unión Soviética, cerca de la ciudad de Sverdlovks, a más de 2.000 kilómetros de distancia de la frontera con el Afganistán. El examen de los restos del avión y del equipo que transportaba, de los aparatos especiales de reconocimiento y de otros detalles, así como el testimonio del piloto, que saltó en paracaidas, han permitido establecer con toda exactitud que este avión norteamericano de tipo Lockheed U-2 fue enviado al espacio aéreo de la URSS con el propósito de efectuar reconocimientos militares del territorio de la Unión Soviética y en particular para reunir información acerca de las instalaciones industriales y militares soviéticas. El avión llevaba equipo especial para esos fines y fotografió instalaciones situadas en territorio de la URSS durante su vuelo sobre ese territorio. Con base permanente en Incirlic, cerca de la ciudad de Adana (Tur-

* En el que se incorpora el documento S/4315/Corr.1.